



málaga.es diputación

apoyo y atención al municipio

sepram

Calle Pacífico, 54

29071 Málaga

Tel.: 952.06.92.60

Fax.: 952.06.95.24



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA CON FECHA 29 DE JULIO DE 2019.

En Guaro a veintinueve de Julio del dos mil diecinueve, siendo las once horas, se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los siguientes Señores/as Concejales:

Por el grupo municipal Ciudadanos Guaro: Doña Lorena Najarro Agua, Doña Beatriz Vázquez Millán, Doña María Isabel de Frutos Álvarez y D. David Ruíz Medina.

Por el grupo municipal Grupo Socialista de Guaro: D. Noé Oña Bernal, D. Francisco de la Rubia Jiménez, Doña Ana María Agüera Guillén, Doña Ana María Oña Torres

Por el grupo municipal Grupo político Partido Popular: Doña Cristina Fernández de Miguel.

Excusa su asistencia por motivos laborales el Concejal D. Juan Alejandro González Palma.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. José Antonio Carabantes Carretero y asiste, a los solos efectos de levantar acta de la Sesión, sin haber participado en la formación del expediente del Pleno, la Secretaria-Interventora D<sup>a</sup> Ester Módenes

1



Hacienda electrónica  
local y provincial

### FIRMANTE

ESTER MODENES MERINO (SECRETARIA-INTERVENCION)

### CÓDIGO CSV

5992f53fa7ac181c9e83c3d28d8124f6e557f4e6

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*073\*\*

### FECHA Y HORA

08/08/2019 11:05:35 CET

Merino, en comisión circunstancial otorgada mediante Decreto número 2157/2019 de Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, y ello al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno Municipal, con arreglo al siguiente orden del día, fijado previamente:

Antes de tratar el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión de conformidad con lo establecido en el art. 79 del RD 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se plantea una cuestión de orden en relación a la convocatoria, notificación y entrega de la documentación municipal de los asuntos incluidos en el orden del día, por parte de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular D<sup>a</sup> Cristina Fernández de Miguel, que se manifiesta en el siguiente sentido:

“Sr. Alcalde: Hemos procedido a presentar en el día de ayer un escrito por el que se interesaba que con anterioridad a la celebración del pleno, se procediera a permitir a esta Concejala el examen de una serie de documentos que se consideraban imprescindibles para poder estudiar en conciencia el asunto sometido a debate.

En este escrito se le recordaba que el acceso a los documentos que se indicaban y obtención de copias que se le solicitaban quedaban encuadrados dentro de la información de LIBRE ACCESO de esta Concejala, por lo que lo SOLICITADO no se encontraba condicionado a la autorización previa del Alcalde y que este derecho era conforme a lo dispuesto en:

- Art. 23 de la CE que reconoce el derecho a participar en los asuntos públicos a los representantes libremente elegidos por sufragio universal, dado que los miembros electos de toda Corporación local necesitan estar correctamente informados, al efecto de poder llevar a cabo con total eficacia el cumplimiento de sus respectivos cargos y satisfacer así la confianza legítimamente otorgada por los ciudadanos.
- Art. 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, que reconoce el acceso a la información pública, archivos y registros. Y los
- Arts. 14, 15, 16 y 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que declaran que los servicios administrativos locales están obligados a facilitar la información, sin necesidad de que



el miembro de la Corporación acredite estar autorizado “*Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte*”.

En el ejercicio de esta facultad, esta Concejal se ha personado en las dependencias municipales antes del inicio de la sesión plenaria y ha SOLICITADO la entrega para examen de estos documentos y se le han negado.

Esta Corporación ya tiene conocimiento de la obligación legal que tiene de dar satisfacción al libre acceso de esta Concejal a los documentos referidos a los asuntos a debatir y decidir en una sesión plenaria y baste recordarle, por si no le han informado, que la sentencia obtenida a favor del partido popular declara que, con esta conducta, se vulnera el derecho a la información de esta Concejal y es la Sentencia N° 1806/2018 del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA de fecha 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, que declaró que no admite duda que los asuntos que se incluyen en el orden del día del pleno municipal se integran de lleno dentro del derecho fundamental a la participación política consagrado en el art. 23.1 en relación con el art. 23.2 de CE, que no solo comprende el derecho a acceder al cargo, sino el de ejercerlo sin perturbaciones y el de velar por su integridad durante su ejercicio, dado el caso acudiendo al auxilio de los Tribunales y que este derecho presenta una conexión indisoluble con el derecho de los propios ciudadanos representados por el cargo electo, pues al dificultar el ejercicio del cargo se está impidiendo el derecho de participación política de los electores.

Y más explícitamente declara a la hora de delimitar el alcance del derecho al acceso a la información, con cita de la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 2003, que este derecho se integra por la facultad de acceder a informaciones, antecedentes y datos, que obrantes en poder de la corporación municipal, se revelen necesarios para el correcto ejercicio de la función representativa del concejal, y así razona la citada sentencia que dice

“El derecho a participar en los asuntos públicos, como resulta de aquellas resoluciones, implica, con relación a los asuntos públicos municipales, que los Concejales tengan acceso a la documentación y datos de que disponga la Corporación a la que pertenecen, lo que supone una facultad de consultar libremente dicha documentación, de forma que

3

su actividad en el Ayuntamiento pueda desarrollarse con el debido conocimiento de causa, pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados de cuanto conste en los diversos servicios municipales.”

Queremos informarle que son muchas más las sentencias que nos han favorecido con el reconocimiento de que este derecho le reconoce a esta Concejala a acceder legítimamente a la documentación que obre en el Ayuntamiento, que haga referencia a los asuntos del Orden del Día del Pleno.

Todos los documentos solicitados cumplen con este cometido y el impedimento que se ha realizado para su examen hace que cualquier cosa que se decida en aquellos puntos en los que no se ha exhibido la documentación solicitada, ha vulnerado este derecho y serán los tribunales los que así lo declaren.

A mayor abundamiento, denunciemos la falta de expediente de convocatoria del pleno, y le solicitábamos, además del acceso a los mismos, que se formara con los siguientes documentos:

- Información del documento electrónico correspondiente a la firma del Decreto de Alcaldía de convocatoria del Pleno (Decreto 2019-0173) incluyendo el código de verificación y los metadatos ENI del documento.
- Documentos de notificación personal o electrónica de la convocatoria del pleno a los Concejales. De haberse efectuado electrónicamente incluyendo el código de verificación y los metadatos ENI del documento.
- Diligencia de ordenación que refleje el contenido de los expedientes conclusos que se sometieron al Alcalde para la convocatoria del pleno.
- Diligencia de ordenación que refleje el contenido de los expedientes correspondientes al Orden del Día aprobado.

También se me han denegado estos documentos y tampoco se ha formado el expediente y su acceso al mismo.

No entendemos como puede usted haber convocado dos plenos en su mandato y haber vulnerado los derechos que se reconocen a esta Concejala en el ejercicio de su cargo en los dos.

Está usted NO igualando, sino superando, a la ilegal y casi permanente actuación del Psoe en el gobierno durante las dos últimas legislaturas.



En su mano queda Sr. Alcalde, suspenda esta sesión y vuelva a convocarla de nuevo, como así se le solicita como PROPUESTA DE LA CUESTIÓN DE ORDEN y solicitamos que se someta esta cuestión a votación previa.”

Contesta el Sr. Alcalde que se le ha puesto a su disposición la documentación de la que disponemos y hemos contado con el asesoramiento del SEPRAM de la Diputación provincial, a tal efecto con la convocatoria extraordinaria y urgente se le hizo entrega a los concejales de los Informes elaborados sobre los asuntos incorporados en la convocatoria, por la urgencia de la sesión, y según consta en la propuesta de Alcaldía sobre justificación de la Urgencia, el asunto del Fondo de Liquidez 2019, incluso al tratarse de una sesión extraordinaria y urgente se podría celebrar el sábado, pero se dejó para este lunes para que pudieran estudiar la documentación, sabemos por los informes elaborados por el SEPRAM que no cumplimos con los requisitos de la convocatoria del Fondo Liquidez 2019, pero queremos dejar constancia en el ente supramunicipal de la difícil situación económica del Ayuntamiento de Guaro.

Acto seguido, se concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sr. Oña Bernal, manifestando que en cierta forma está de acuerdo con la Portavoz del Grupo Popular pero sin que sirva de precedente, no se a puesto a su disposición el listado de facturas que se van a solicitar con cargo al fondo de Liquidez, tampoco se ha puesto a su disposición el expediente del Presupuesto 2.019, aunque dicho Presupuesto fue elaborado durante su mandato, no obstante, por responsabilidad no vamos a votar en contra de esta situación.

Llegados a este punto, el Alcalde da la palabra a la Secretaria Interventora designada por el SEPRAM, en cuanto a la documentación del expediente de Presupuesto 2.019, se ha procedido a informar las alegaciones presentadas y entregadas en su servicio, del cual se adjuntado informe, en cuanto a los antecedentes de la formación y aprobación inicial del Presupuesto 2.019 se entiende que se entregó con la convocatoria de la sesión plenaria de 30 de abril de 2019. Que se ha comprobado que tanto el proyecto de presupuesto 2.019 como el expediente de Presupuesto 2.019 está disposición en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, a excepción del expediente completo de las Liquidaciones del Presupuesto 2.017 y 2.018, que en su informe ha explicado esta situación. Entiende que la documentación del Presupuesto 2.019 está en disposición de los Concejales, no obstante, debería en su caso incorporarse, y ponerse a



**FIRMANTE**

ESTER MODENES MERINO (SECRETARIA-INTERVENCION)

**CÓDIGO CSV**

5992f53fa7ac181c9e83c3d28d8124f6e557f4e6

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*073\*\*

**FECHA Y HORA**

08/08/2019 11:05:35 CET

disposición de los Concejales, con independencia que dicha información pueda estar incompleta como ocurre con la Liquidación de los Presupuestos.

Escuchado a todos los Portavoces de los grupos municipales, el Alcalde Presidente decide hacer un receso, para tener una reunión con los Portavoces para decidir sobre la cuestión de orden. Cuando eran las once horas y veinticinco minutos.

Se retoma la sesión cuando son las doce horas y diez minutos.

El Alcalde Presidente, escuchado el parecer de los Grupos municipales, y comprobado que los requisitos del Fondo de Liquidez 2.019, se trata de una operación de endeudamiento y no una subvención, y visto el Informe del SEPRAM que manifiesta que el Ayuntamiento de Guaro incumple los márgenes de endeudamiento previstos en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se levanta la sesión a no concurrir los motivos de urgencia para la aprobación del Presupuesto 2.019, y solicitud del Fondo de Liquidez 2.019 que termina hoy 29 de julio de 2019, dejando para otra sesión la aprobación y contestación a las Alegaciones al Presupuesto 2.019.

Y todo ello, cuando son las doce y veinticinco minutos, de todo lo que yo como Secretaria Interventora del Servicio de Asistencia a Municipios D<sup>a</sup> Ester Módenes Merino, certifico,

**V ° B °**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA INTERVENTORA**

**(Decreto 2157/2.019 Presidencia Diputación Málaga)**

**Fdo.- José Antonio Carabantes.**

**Fdo.- Ester Módenes Merino.**





### Confirmación de la recepción de la notificación

Comparece la entidad:

Documento asociado **P2905800E**  
Razón social: **AYUNTAMIENTO DE GUARO**

Representada por:

Documento: **78965273V**  
Nombre: **JOSE ANTONIO CARABANTES CARRETERO**

Para certificar el **acceso**, en calidad de destinatario y a fecha de 20/08/2019, a la notificación con concepto **Borrador acta sesión 29 de julio de 2019** remitida por **Diputación Provincial de Málaga** el día 12/08/2019.

Información de registro:

Número de registro **20190111422446**  
Fecha de la comparecencia **20/08/2019 13:21:02**  
Identificador público **70075955d5100bfbe8de**

Aplicación

**Carpeta Ciudadana**

Expediente

Código CSV

**CNO-c27d-2c2d-ce95-21ab-847b-6072-7f51-01f2**

URL de validación

**<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serVICIOS/consultaCSV.htm>**

Fecha de registro

**20/08/2019**

DNI/NIE del interesado

**P2905800E**

